CONVOCATORIA VEEDURIAS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ, CONVOCA en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, y de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que ejerzan el control social en las etapas pre- contractual, de ejecución contractual y post- contractual, a partir del presente proceso de selección.

El Estudio del Sector, Estudio Previo y la presente invitación están dispuestos en medio físico para consulta en las Instalaciones de la entidad Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, en la Secretaria General, y en la página Web del portal único de contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el convenio que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el INSTITUTO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la corrupción " a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562- 4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560- 7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co ; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C

CAPITULO I FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que las ESAL deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a convenir y que harán parte integral del convenio que resulte del proceso competitivo.

La ESAL debe analizar cuidadosamente la invitación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si la ESAL omite suministrar documentos o información requeridos en la invitación, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstas, el riesgo será de su cargo.

OBJETO: Contratar una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo técnico de las actividades de la Feria de Exposición Bovina versión N°54 que se desarrollará en el Coliseo de Ferias del Municipio de Ibagué.

Alcance:

	Detalle	UNIDAD	CANTIDAD
	EXHIBICION Y JUZGAMIENTO DE GANADO BOVINO		
Ítem	AVAL Y PERSONAL TECNICO		
1	Aval de Comité Cebuista del Alto Magdalena filial de Asocebú	Global	1
2	Asistencia de un (1) Juez Principal Brahmán (5 SMLMV + IVA) y demás impuestos 2 días	Persona	1
3	Asistencia de un (1) Juez Principal Gyr (5 SMLMV + IVA) dos días	Persona	1
4	Asistencia de dos (2) jueces suplentes Gyr y Brahmán (2 SMLMV + IVA) cada uno	Persona	2
5	Asistencia de DOS (2) personas miembros del equipo técnico Asocebú	Persona	2
6	Pago Auxilio transporte a dos (2) Jueces Principales Gyr y Brahmán. (Valor neto a pagar es $850.000 a cada uno). Más IVA y demás Impuestos	Persona	2
7	Transporte técnico ASOCEBU dos (2) personas. (Valor neto a pagar es $650.000 a cada uno). Más IVA y demás Impuestos	Global	2
8	Auxilio transporte Jueces Suplentes dos (2) personas. (Valor neto a pagar es $850,000 a cada uno). Más IVA y demás Impuestos	Persona	2
9	Reconocimiento al equipo directivo . Más IVA y demás impuestos	Global	1
10	Promoción, Exhibición y Participación de trs (3) asociaciones de razas de ganado especiales fuera de las contempladas en el Juzgamiento de la presente feria. (Auxilio en efectivo neto a pagar a cada Asociación por $2.500.000). Más IVA, demás Impuestos.	Asociaciones	3,00
11	Asistencia de Un (1) locutor técnico especializado en Exposiciones bovinas debidamente avalado por la asociación de jueces de ganado CEBU. Honorarios según ASOCEBU. Dos (2) días de actividad.	Persona	1,00

12	Contratación de una persona idónea y experta encargada de la exhibición y explicación de las características de las razas criollas participantes en coordinación con INFIBAGUE, Comcebualto y Comité de Ganaderos del Tolima. Para dos días.	Persona	1,00
13	**228 cintas exposición colores girasol No.1:** Primer Puesto (66), Segundo Puesto (66), Tercer Puesto (50), Cuarto Puesto (46).	Cintas	228
14	**8 pecheras banderas tricolor de exposición,** referencia: Girasol estrella #4 - para gran campeona y gran campeón y gran campeón reservado y gran campeona reservada (Razas Gyr y Brahmán)	Pecheras	8,00
15	**23 estandartes de satín colores**, flecos e interlon "estampados con leyenda del evento". (6 estandartes premiación estableros, 5 premiación concurso lechero, 2 mejor criador (1 Brahman y 1 Gyr), 2 mejor expositor (1 Brahman y 1 Gyr), 4 premio especial y 4 para cada una de las ganaderías de razas criollas)	Estandartes	23,00
16	**32 placas** de 30 x 25 cms en colores sublimadas para premiación de los campeonatos y sus reservados	Placas	32,00
17	**8 placas** de 30x25 cms en colores sublimadas para premiaciones especiales- en vidrio	Placas	8,00
18	**4 placas** de 45x30 cms en colores sublimadas en vidrio para mejor criador y mejor expositor	Placas	4,00
19	**32 cintas** moradas para campeones y sus reservados	Cintas	32,00
20	Premio especial a mejores ejemplares raza criolla - 2 (dos premios, a hembra y Macho), se pagará $1.000.000 Neto. Más IVA.	Premio	2,00
21	Premio especial a mejores ejemplares raza criolla - 2 (dos premios, Mejor Hembra de Levante y Mejor Macho de Levante), se pagará $1.000.000 Neto. Más IVA.	Premio	2,00
22	Premios Especiales Raza Brahman, valor neto a pagar:		
	Gran Campeón $1.500.000	Premio	1,00
	Gran Campeona $1.500.00	Premio	1,00
	Gran Campeón Reservado $1.000.000	Premio	1,00
	Gran Campeona Reservada $1.000.000	Premio	1,00
23	Premios Especiales Raza Gyr, valor neto a pagar:		
	Gran Campeón $1.500.000	Premio	1,00
	Gran Campeona $1.500.00	Premio	1,00
	Gran Campeón Reservado $1.000.000	Premio	1,00
	Gran Campeona Reservada $1.000.000.	Premio	1,00

24	Premios Ganaderos - Veinte (25) Souvenirs - Apero de Cabeza de premiación a ganaderos participantes en coordinación con INFIBAGUE, Comcebulato y Comité de Ganaderos del Tolima	Premio	25,00
25	Premios para mostradores de ganado (uno para cada raza) Gyr y Brahman, Valor neto a pagar:		
	Primer Puesto $200.000	Premio	2,00
	Segundo Puesto $170.000	Premio	2,00
	Tercer Puesto $150.000.	Premio	2,00
26	Alistamiento de juzgamiento bovino	Global	1
27	Pago de $60.000 pesos por cada animal participante al evento ferial (Valor neto a pagar como incentivo por cada animal puesto en el coliseo con la respectiva documentación) se esperan (200) animales. Al valor se debe calcular y adicionar IVA.	Animales	200
28	Alquiler de quince (15) corrales portátiles con techo con bebederos y comederos incluye el montaje y desmontaje, los cuales se ubican al interior del recinto ferial para el alojamiento de ganado (corrales en aluminio o pesebreras o estructura metaliza o madera inmunizada). Se requiere que se entregue el montaje terminado 4 días antes de dar inicio al evento. Debe incluir el personal y equipos necesarios .	Corrales	15,00
29	Adquisición de 250 pacas x 50 kg enfardada de cascarilla de arroz para cobertura de protección en piso para los animales participantes, puestas en el Coliseo de Ferias	Pacas cascarilla arroz	250,00
30	Adquisición de 400 pacas de Heno, como alimento requerido por los animales de las ganaderías participantes, puestas en el Coliseo de Ferias	Pacas de heno	400
31	Alistamiento pista bovina	global	1
32	Calibración de la báscula y soporte técnico de la báscula ubicada dentro del coliseo de ferias de Ibagué, además del alquiler de la báscula auxiliar	Global	1,00
33	Alquier de báscula electrónica portatil para pesaje hasta 1500 kg y soporte técnico durante el pesaje por tres días.	Unidad	1,00
34	Contratación de cinco (5) personas durante 12 días: 5 dias antes del inicio de la feria para la distribución de la cascarilla, 2 días durante la feria y 5 días posteriores al evento ferial para la evacuación y limpieza del recinto ferial	Jornales	60,00

35	Director técnico de la feria: Persona idónea y experta encargada de la coordinación y dirección técnica de la Feria Bovina que garantice la participación de ejemplares, ganaderos y el buen desarrollo de las actividades del evento ferial. Deberá realizar entre otras: Coordinación con Asocebú - Comcebualto, participación de ganaderías, logisitca de juzgamiento, coordinación de la subasta, manejo de personal.	Persona	1,00
36	Auxilio de transporte para Estudiantes de Apoyo a Juzgamientos cinco (5) estudiantes de medicina veterinaria, por cuatro días, desde el día jueves hasta el día domingo. (valor neto a pagar a cada estudiante $60.000. debe calcular y adicionar IVA, demás Impuestos	Estudiantes de apoyo	20,00
37	Propiciar un punto de encuentro para discusión y socialización de interés para los ganaderos. La jornada académica (cinco espacios académicos de conferencia y uno de panel) debe ser certificada por una agremiación ganadera idónea, la cual deberá realizar las inscripciones previas al evento de manera virtual o presencial a fin de garantizar el cupo en el evento, entregar (1) CD (por participante) marcado alusivo al evento con las memorias de la Agenda académica desarrollada con los resúmenes de las conferencias presentadas y un Certificado. La jornada se encuentra dirigida a: productores y empresarios, estudiantes, docentes y profesionales del sector para 80 personas. En coordinación con INFIBAGUE.	Capacitaciones	6,00
38	Filmación, Edición, entrega de Video de los animales a presentar en la subasta, veinte (20) fincas, el costo a pagar por finca es de $250.000 netos. Más IVA, demás impuestos	Predios	25,00
39	Apoyo al mercado y comercialización	Global	1
40	Placas de reconocimiento ganaderías	Placas	6,00
41	Contratación de un (1) martillero con experiencia y previa aprobación de INFIBAGUE, experto en subastas ganaderas, por una noche de la subasta.	Persona	1,00
42	Premios para el concurso lechero, valor neto a pagar:		
	Campeona $1.000.000	Premio	1,00
	Mejor Hembra Joven $800.000	Premio	1,00
	Mejor Ubre $800.000	Premio	1,00

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
70 12 16 00	INDUSTRIA GANADERA
86 10 15 00	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURS

93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL
80 14 19 00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Decreto No. 092 de 2017 art.

RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONVENIO.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del cooperante, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 092 de 2017 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INSTITUTO, dará aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4 de Decreto 092 de 2017.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un convenio interinstitucional para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 208 del 06 de junio de 2022 por la suma de **Doscientos ocho millones cuatrocientos veintiún mil ciento veinte y dos pesos 208.421.122, incluido IVA**

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del proceso de selección.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las ESAL, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION

La Entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

ADENDAS

La Entidad podrá prorrogar la fecha del cierre del proceso cuando, con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

PROPUESTA

La propuesta con sus anexos se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso.

OBSERVACIONES A LA INVITACION

Los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación, con el fin que la Entidad conozca los comentarios de los interesados

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por la ESAL al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del convenio, deberá informarse al día siguiente, para llegar a acordar la terminación.

CAPITULO II DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDAD IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA PARA LA FERIA

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar en sus documentos la congruencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro con los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Certificación expedida por el competente en la que indique el objeto social de la ESAL según sus Estatutos.
- Registro único tributario RUT

B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

La ESAL deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del

proceso, de ser necesario adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas de acuerdo con las exigencias de las actividades a desarrollar, para lo cual deberá soportar dicho criterio mediante lo siguiente:

EQUIPO DE TRABAJO:

Calidad	Profesión	Experiencia
Capacitador	**Médico veterinario con estudios de postgrado**	Experiencia general de mínimo 5 años y especifica en gestión del conocimiento en ganadería o actividades pecuarias al menos de tres años.
Jueces cantidad (2)	**Médico veterinario o Zootecnista**	Experiencia general de mínimo 2 años con experiencia en juzgamiento bovino por lo menos en tres ferias.

Para el caso del PERSONAL HABILITANTE, el proponente deberá anexar a su propuesta, la siguiente información, por cada profesional:

- Hoja de vida (Diligenciada en formato único de la función pública para persona natural)
- Copia de la Tarjeta Profesional o su documento equivalente e idóneo si aplica
- Carta de intención firmada por el profesional ofertado
- Copia de los títulos de pregrado y postgrado (según aplique)
- Certificado de matrícula profesional expedido por la entidad competente, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, si aplica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales vigente expedido por la entidad competente, si aplica.
- Copia de la certificación de experiencia que indique claramente la fecha de ingreso y finalización de la labor contratada para efectos de poder contabilidad el tiempo que se quiere acreditar, expedida por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por la persona legalmente autorizada.

Nota 1: La experiencia general se tomará en cuenta, a partir de la expedición de la matricula profesional según sentencia C-296/12.

Nota 2: En todo caso se deberá tener en cuenta la dedicación del personal en otros procesos y no se podrá superar el 100% de dedicación incluyendo el presente proceso.

Nota 3: Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, las áreas de los títulos de pregrado y postgrado, se tendrán en cuenta con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

Nota 4: En caso de requerir personal adicional, no se podrá realizar reclamación económica alguna por este personal, toda vez que se considerará tácitamente incluido.

Nota 5: En todo caso el cooperante deberá garantizar la disponibilidad de personal, elementos y herramientas

necesarios para cumplir con el objeto contractual durante el plazo establecido en el convenio y el discriminado en las obligaciones.

La Entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el convenio a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

C. EXPERIENCIA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de diferentes proyectos, su experiencia en convenios o contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual: asistencia técnica para el desarrollo de ferias o eventos de exposición Bovina.

- Copia de los convenios o contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los valores de los convenios o contratos, presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso
- Que contengan una ejecución similar o afín al objeto del presente proceso.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
- Si los convenios vienen liquidados en moneda diferente al peso, INFIBAGUE procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo convenio.

NOTA 1: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, la ESAL deberá anexar a la misma: copia del convenio, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.
NOTA 2: INFIBAGUE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.
NOTA 3: Cada certificación debe corresponder a un convenio o contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada convenio certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio.
NOTA 4: De conformidad al numeral 2.5, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a convenios ejecutados o copias de los convenios cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los convenios, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente".
De acuerdo con lo anterior, EL CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR para acreditar la experiencia será el siguiente:

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes el proponente deberá acreditar, máximo tres (3) contratos o certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial; la

sumatoria de los contratos aportados deberán contener los códigos anteriormente señalados y certificados como experiencia en el RUP, el proponente deberá resaltar en el RUP los contratos que acredita para cumplir la experiencia exigida en el presente proceso. FORMA DE ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que acredite la ESAL, deberá atender al programa relacionado con el objeto a contratar. Por lo anterior, INFIBAGUE establece como requisito para la celebración del convenio interinstitucional lo siguiente:

CONSEJO DIRECTIVO o equivalentes: La ESAL a postularse en el presente proceso competitivo deberá contar en su estructura organizativa con un Consejo Directivo como órgano supremo de autonomía y autoridad para la administración; para lo cual se deberá aportar organigrama de la ESAL y certificación expedida por el competente en la que indique sus funciones según sus Estatutos.

E. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL, deberán dar cuenta de su grado de madurez y de dedicación al programa, así:
Los indicadores financieros son de suma importancia para garantizar la solidez empresarial, por lo tanto, son producto de un estudio minucioso desarrollado desde la elaboración del estudio del sector. Para analizar la capacidad financiera y organizacional de este proceso, EL INSTITUTO, analizó los indicadores financieros de las empresas que pertenecen al sector servicios generales en las ramas - alojamiento comidas , según la resolución 000139 de Noviembre 21 de 2012 Por la cual la Dirección de Impuestos y

Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, por ende los CIIU que se aplica para el presente proceso contractual.

Para obtenerlos se tomó el listado de las empresas que pertenecen al sector servicios generales que se encuentran en la Superintendencia de Sociedades -SIREM, el cual suma 542 registros cada uno correspondiente a una empresa con base en la información financiera reportada en el SIREM para lo cual se tomaron los datos reportados por la Superintendencia de Sociedades, dentro de su plataforma del Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM). Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y a las guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso. Se toma la información del Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM) y se agrupa para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar sesgos, y en aras de establecer la realidad de la muestra, que nos dé como resultado la selección del indicador requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

Es conveniente tener en cuenta el Decreto Nacional 1082 de 2015; la Administración ha realizado el estudio financiero del sector de conformidad con la normatividad legal existente. El índice de Liquidez nos permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo, además indica cual es la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes y de ahí obtenemos que, por cada peso de deuda corriente, cuanto se tenga de respaldo en activo corriente. Entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten no pagas las deudas a corto plazo y mayor será su solidez de pago por parte del proponente.

En ese orden de ideas con la Información Financiera, la cual se podrá verificar en los estados financieros auditados por el revisor fiscal de la ESAL el contador delegado, la entidad evaluará los indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente en los años 2019-2020-2021. Se ha estructurado las condiciones de experiencia, idoneidad y capacidad financiera que deben cumplir los proponentes interesados en participar en el presente proceso, teniendo en cuenta aspectos tales como: el objeto del convenio, el valor del convenio, forma de pago, el plazo de ejecución, lugar de ejecución y condiciones de ejecución, aspectos que hacen necesario e imperativo que la entidad solicite a los proponentes índices financieros auditados por el revisor fiscal de la ESAL o, que garanticen una solvencia suficiente que le permita al futuro cooperante garantizar solidez y solvencia inmediata para cubrir las erogaciones imprevistas que se puedan presentar en la ejecución del convenio.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a **0.9**
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al **0.65**
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a **0.01**
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a **0.01**

F. REPUTACIÓN

La ESAL para ser de reconocida idoneidad deberá tener una buena reputación, la cual se demostrará con los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado de antecedentes disciplinarios de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

CAPITULO III FACTORES DE SELECCIÓN

La Entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el convenio a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

CRITERIOS DE EVALUACION	CALIFICACION
Realizar una capacitación académica de interés para los ganaderos adicional a la solicitada en el anexo técnico. Tal ofrecimiento debe estar suscrito de forma independiente por el representante legal de ESAL y sin ningún costo para la entidad.	30 Puntos
Proporcionar como mínimo 25 suvenires: anchetas con mínimo 2 productos autóctonos del Tolima (peso de la ancheta de mínimo 700gr), sin costo para la entidad. Para tal fin, el representante legal de la ESAL deberá mediante escrito independiente, manifestar su ofrecimiento.	34.75 Puntos
Realizar difusión comercial de la feria Bovina N°54 mediante cuñas radiales de 30 segundos en emisoras locales de FM en horario AAA. (El contenido debe ser coordinado y aprobado por INFIBAGUE). Sin costos adicional para la entidad. Para tal fin, el representante legal de la ESAL deberá mediante escrito independiente, manifestar su ofrecimiento.	35 Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*	0.25
TOTAL	**100 Puntos**

*Para acreditar el factor de ponderación de Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar la condición que establece el Decreto 1860 de 2021 en su artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación, En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicaran los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso

de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales,. industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

CAPITULO IV CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la ESAL o alguno de los miembros de la junta directivo o su represéntate legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por la misma ESAL, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c) Cuando los documentos presentados por la ESAL contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
e) En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.

CAPITULO V DECLARATORIA DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

CAPITULO VI CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: Contratar una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo técnico de las actividades de la Feria de Exposición Bovina versión N°54 que se desarrollará en el Coliseo de Ferias del Municipio de Ibagué.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Decreto No. 092 de 2017 art. 4.

PLAZO DE EJECUCION: El INSTITUTO establece un plazo de ejecución de **veinte (20)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS INFIBAGUE:

El INSTITUTO realizará el desembolso del presente convenio de la siguiente manera:

El INSTITUTO realizará el desembolso del presente convenio de la siguiente manera:

a). Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, a la firma del acta de inicio del convenio previo perfeccionamiento y legalización.

b). Un segundo desembolso equivalente al cincuenta (50%) del valor del convenio, a la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades convenidas.

El cooperante deberá presentar los siguientes documentos:

Parágrafo primero: Para la realización del primer desembolso el cooperante deberá presentar: Acta de inicio debidamente suscrita por las partes, certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del Cooperante, en la que se acredite el Pago de los recursos parafiscales y aportes a la seguridad social del periodo que corresponda, certificación bancaria de cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio.
Parágrafo segundo: Para la realización de los demás desembolsos, se deberá presentar informe de avance en ejecución de actividades convenidas, suscrito por el supervisor del convenio, certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del Cooperante, en la que se acredite el Pago de los recursos parafiscales y aportes a la seguridad social del periodo que corresponda, certificación bancaria para el manejo de los recursos del presente convenio.

ACTIVIDADES DEL COOPERANTE: En desarrollo del objeto del convenio, el cooperante tendrá como actividades las siguientes:

54° FERIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE IBAGUE - TOLIMA
EXPOSICIÓN BOVINA GRADO A Y DE RAZAS CRIOLLAS

	Detalle	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA E IMPUESTOS	VALOR TOTAL
	EXHIBICION Y JUZGAMIENTO DE GANADO BOVINO						
Ítem	AVAL Y PERSONAL TECNICO						
1	Aval de Comité Cebuista del Alto Magdalena filial de Asocebú	Global	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 400.668	$ 1.400.668,250
2	Asistencia de un (1) Juez Principal Brahmán (5 SMLMV + IVA) y demás impuestos 2 días	Persona	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 1.160.668	$ 6.160.668,250
3	Asistencia de un (1) Juez Principal Gyr (5 SMLMV + IVA) dos días	Persona	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 1.160.668	$ 6.160.668,250

4	Asistencia de dos (2) jueces suplentes Gyr y Brahmán (2 SMLMV + IVA) cada uno	Persona	2	$ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 970.668	$ 4.970.668,250
5	Asistencia de DOS (2) personas miembros del equipo técnico Asocebú	Persona	2	$ 840.000,00	$ 1.680.000,00	$ 529.868	$ 2.209.868,250
6	Pago Auxilio transporte a dos (2) Jueces Principales Gyr y Brahmán. (Valor neto a pagar es $850.000 a cada uno). Más IVA y demás Impuestos	Persona	2	$ 850.000,00	$ 1.700.000,00	$ 533.668	$ 2.233.668,250
7	Transporte técnico ASOCEBU dos (2) personas. (Valor neto a pagar es $650.000 a cada uno). Más IVA y demás Impuestos	Global	2	$ 650.000,00	$ 1.300.000,00	$ 457.668	$ 1.757.668,250
8	Auxilio transporte Jueces Suplentes dos (2) personas. (Valor neto a pagar es $850,000 a cada uno). Más IVA y demás Impuestos	Persona	2	$ 850.000,00	$ 1.700.000,00	$ 533.668	$ 2.233.668,250
9	Reconocimiento al equipo directivo. Más IVA y demás impuestos	Global	1	$ 3.555.000,00	$ 3.555.000,00	$ 886.118	$ 4.441.118,250
10	Promoción, Exhibición y Participación de trs (3) asociaciones de razas de ganado especiales fuera de las contempladas en el Juzgamiento de la presente feria. (Auxilio en efectivo neto a pagar a cada Asociación por $2.500.000). Más IVA, demás Impuestos.	Asociaciones	3,00	2.500.000	7.500.000	$ 1.635.668	$ 9.135.668,250
11	Asistencia de Un (1) locutor técnico especializado en Exposiciones bovinas debidamente avalado por la asociación de jueces de ganado CEBU. Honorarios según ASOCEBU. Dos (2) días de actividad.	Persona	1,00	1.000.000	1.000.000	$ 400.668	$ 1.400.668,250
12	Contratación de una persona idónea y experta encargada de la exhibición y explicación de las características de las razas criollas participantes en coordinación con INFIBAGUE, Comcebualto y Comité de Ganaderos del Tolima. Para dos días.	Persona	1,00	1.500.000	1.500.000	$ 495.668	$ 1.995.668,250
13	**228 cintas exposición colores girasol No.1:** Primer Puesto (66), Segundo Puesto (66), Tercer Puesto (50), Cuarto Puesto (46).	Cintas	228	5.000	1.140.000	$ 427.268	$ 1.567.268,250
14	**8 pecheras banderas tricolor de exposición,** referencia: Girasol estrella #4 - para gran campeona y gran campeón y gran campeón reservado y gran campeona reservada (Razas Gyr y Brahmán)	Pecheras	8,00	45.000	360.000	$ 279.068	$ 639.068,250
15	**23 estandartes de satín colores**, flecos e interlon "estampados con leyenda del evento". (6 estandartes premiación estableros, 5 premiación concurso lechero, 2 mejor criador (1 Brahman y 1 Gyr), 2 mejor expositor (1 Brahman y 1 Gyr), 4 premio especial y 4 para cada una de las ganaderías de razas criollas)	Estandartes	23,00	20.000	460.000	$ 298.068	$ 758.068,250
16	**32 placas** de 30 x 25 cms en colores sublimadas para premiación de los campeonatos y sus reservados	Placas	32,00	45.000	1.440.000	$ 484.268	$ 1.924.268,250

17	**8 placas** de 30x25 cms en colores sublimadas para premiaciones especiales- en vidrio	Placas	8,00	60.000	480.000	$ 301.868	$ 781.868,250
18	**4 placas** de 45x30 cms en colores sublimadas en vidrio para mejor criador y mejor expositor	Placas	4,00	70.000	280.000	$ 263.868	$ 543.868,250
19	**32 cintas** moradas para campeones y sus reservados	Cintas	32,00	5.000	160.000	$ 241.068	$ 401.068,250
20	Premio especial a mejores ejemplares raza criolla - 2 (dos premios, a hembra y Macho), se pagará $1.000.000 Neto. Más IVA.	Premio	2,00	1.000.000	2.000.000	$ 590.668	$ 2.590.668,250
21	Premio especial a mejores ejemplares raza criolla - 2 (dos premios, Mejor Hembra de Levante y Mejor Macho de Levante), se pagará $1.000.000 Neto. Más IVA.	Premio	2,00	1.000.000	2.000.000	$ 590.668	$ 2.590.668,250
22	Premios Especiales Raza Brahman, valor neto a pagar:				-	$ 210.668	$ 210.668,250
	Gran Campeón $1.500.000	Premio	1,00	1.500.000	1.500.000	$ 495.668	$ 1.995.668,250
	Gran Campeona $1.500.00	Premio	1,00	1.500.000	1.500.000	$ 495.668	$ 1.995.668,250
	Gran Campeón Reservado $1.000.000	Premio	1,00	1.000.000	1.000.000	$ 400.668	$ 1.400.668,250
	Gran Campeona Reservada $1.000.000	Premio	1,00	1.000.000	1.000.000	$ 400.668	$ 1.400.668,250
23	Premios Especiales Raza Gyr, valor neto a pagar:				-	$ 210.668	$ 210.668,250
	Gran Campeón $1.500.000	Premio	1,00	1.500.000	1.500.000	$ 495.668	$ 1.995.668,250
	Gran Campeona $1.500.00	Premio	1,00	1.500.000	1.500.000	$ 495.668	$ 1.995.668,250
	Gran Campeón Reservado $1.000.000	Premio	1,00	1.000.000	1.000.000	$ 400.668	$ 1.400.668,250
	Gran Campeona Reservada $1.000.000.	Premio	1,00	1.000.000	1.000.000	$ 400.668	$ 1.400.668,250
24	Premios Ganaderos - Veinte (25) Souvenirs - Apero de Cabeza de premiación a ganaderos participantes en coordinación con INFIBAGUE, Comcebulato y Comité de Ganaderos del Tolima	Premio	25,00	70.000	1.750.000	$ 543.168	$ 2.293.168,250
25	Premios para mostradores de ganado (uno para cada raza) Gyr y Brahman, Valor neto a pagar:				-	$ 210.668	$ 210.668,250
	Primer Puesto $200.000	Premio	2,00	200.000	400.000	$ 286.668	$ 686.668,250
	Segundo Puesto $170.000	Premio	2,00	170.000	340.000	$ 275.268	$ 615.268,250
	Tercer Puesto $150.000.	Premio	2,00	150.000	300.000	$ 267.668	$ 567.668,250
26	Alistamiento de juzgamiento bovino	Global	1	7.620.000	7.620.000	$ 1.658.468	$ 9.278.468,250
27	Pago de $60.000 pesos por cada animal participante al evento ferial (Valor neto a pagar como incentivo por cada animal puesto en el coliseo con la respectiva documentación) se esperan (200) animales. Al valor se debe calcular y adicionar IVA.	Animales	200	60.000	12.000.000	$ 2.490.668	$ 14.490.668,250

28	Alquiler de quince (15) corrales portátiles con techo con bebederos y comederos incluye el montaje y desmontaje, los cuales se ubican al interior del recinto ferial para el alojamiento de ganado (corrales en aluminio o pesebreras o estructura metaliza o madera inmunizada). Se requiere que se entregue el montaje terminado 4 días antes de dar inicio al evento. Debe incluir el personal y equipos necesarios	Corrales	15,00	170.000	2.550.000	$ 695.168	$ 3.245.168,250
29	Adquisición de 250 pacas x 50 kg enfardada de cascarilla de arroz para cobertura de protección en piso para los animales participantes, puestas en el Coliseo de Ferias	Pacas cascarilla arroz	250,00	15.000	3.750.000	$ 923.168	$ 4.673.168,250
30	Adquisición de 400 pacas de Heno, como alimento requerido por los animales de las ganaderías participantes. puestas en el Coliseo de Ferias	Pacas de heno	400	9.000	3.600.000	$ 894.668	$ 4.494.668,250
31	Alistamiento pista bovina	global	1	$ 24.900.000	$ 24.900.000	$ 4.941.668	$ 29.841.668,250
32	Calibración de la báscula y soporte técnico de la báscula ubicada dentro del coliseo de ferias de Ibagué, además del alquiler de la báscula auxiliar	Global	1,00	2.200.000	2.200.000	$ 628.668	$ 2.828.668,250
33	Alquier de báscula electrónica portatil para pesaje hasta 1500 kg y soporte técnico durante el pesaje por tres días.	Unidad	1,00	3.600.000	3.600.000	$ 894.668	$ 4.494.668,250
34	Contratación de cinco (5) personas durante 12 días: 5 dias antes del inicio de la feria para la distribución de la cascarilla. 2 días durante la feria y 5 días posteriores al evento ferial para la evacuación y limpieza del recinto ferial	Jornales	60,00	65.000	3.900.000	$ 951.668	$ 4.851.668,250
35	Director técnico de la feria: Persona idónea y experta encargada de la coordinación y dirección técnica de la Feria Bovina que garantice la participación de ejemplares, ganaderos y el buen desarrollo de las actividades del evento ferial. Deberá realizar entre otras: Coordinación con Asocebú - Comcebualto, participación de ganaderías, logisitca de juzgamiento, coordinación de la subasta, manejo de personal.	Persona	1,00	8.000.000	8.000.000	$ 1.730.668	$ 9.730.668,250
36	Auxilio de transporte para Estudiantes de Apoyo a Juzgamientos cinco (5) estudiantes de medicina veterinaria, por cuatro días, desde el día jueves hasta el día domingo. (valor neto a pagar a cada estudiante $60.000. debe calcular y adicionar IVA, demás Impuestos	Estudiantes de apoyo	20,00	60.000	1.200.000	$ 438.668	$ 1.638.668,250

37	Propiciar un punto de encuentro para discusión y socialización de interés para los ganaderos. La jornada académica (cinco espacios académicos de conferencia y uno de panel) debe ser certificada por una agremiación ganadera idónea, la cual deberá realizar las inscripciones previas al evento de manera virtual o presencial a fin de garantizar el cupo en el evento, entregar (1) CD (por participante) marcado alusivo al evento con las memorias de la Agenda académica desarrollada con los resúmenes de las conferencias presentadas y un Certificado. La jornada se encuentra dirigida a: productores y empresarios, estudiantes, docentes y profesionales del sector para 80 personas. En coordinación con INFIBAGUE.	Capacitaciones	6,00	3.700.000	22.200.000	$ 4.428.668	$ 26.628.668,250
38	Filmación, Edición, entrega de Video de los animales a presentar en la subasta, veinte (20) fincas, el costo a pagar por finca es de $250.000 netos. Más IVA, demás impuestos	Predios	25,00	270.000	6.750.000	$ 1.493.168	$ 8.243.168,250
39	Apoyo al mercado y comercialización	Global	1	$ 2.335.000	$ 2.335.000	$ 654.318	$ 2.989.318,250
40	Placas de reconocimiento ganaderías	Placas	6,00	80.000	480.000	$ 301.868	$ 781.868,250
41	Contratación de un (1) martillero con experiencia y previa aprobación de INFIBAGUE, experto en subastas ganaderas, por una noche de la subasta.	Persona	1,00	1.500.000	1.500.000	$ 495.668	$ 1.995.668,250
42	Premios para el concurso lechero, valor neto a pagar:				-	$ 210.668	$ 210.668,250
	Campeona $1.000.000	Premio	1,00	1.000.000	1.000.000	$ 400.668	$ 1.400.668,250
	Mejor Hembra Joven $800.000	Premio	1,00	800.000	800.000	$ 362.668	$ 1.162.668,250
	Mejor Ubre $800.000	Premio	1,00	800.000	800.000	$ 362.668	$ 1.162.668,250
	TOTAL						**$ 208.421.122**

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del CONVENIO a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o COOPERANTE, de acuerdo con el objeto del CONVENIO a ejecutar son los siguientes:

Estampillas. EL cooperante deberá presentar en la Secretaria General de INFIBAGUE, las estampillas físicas de las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro-Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE), allegando consignaciones originales por tal concepto, en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Cooperante deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del CONVENIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO	Duración del CONVENIO y seis meses más.
Garantía de desembolso anticipado	X		Cien por ciento (100%) del valor total del desembolso anticipado	Duración del CONVENIO y seis meses más.

	Prestaciones sociales	x		Cinco (5%) del valor total del CONVENIO	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

PAOLA ARBELAEZ ARENAS
Gerente General
Ordenadora del Gasto-Ejecutor

Proyectó: Vicky del Pilar Gil
Revisó: Felipe la Rota – Secretario Genera